

GACETA OFICIAL, JUEVES 2 DE ABRIL DE 1936

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Ha sido reformada una resolución

RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 49.—Panamá, Abril 1º de 1936.

Ha venido en consulta a este Despacho la Resolución número 5, dictada por el Liquidador de Impuestos de Puerto-Armpelles el 5 de Marzo último, por la cual se le imponen a Daniel Ruedas las penas de comiso y multa de cien balboas como infractor de los reglamentos de la Aduana.

El delito imputado a Ruedas es el de defraudación fiscal: introdujo al país del territorio costarricense unas piezas de vestir sin las formalidades que las leyes de importación establecen.

El procesado ha aceptado los cargos y las penas impuestas.

Sin embargo, hay que observar, que el condenado es menor de edad y, en atención a los reglamentos penales, debe rebajársele la pena impuesta.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Reformar la Resolución consultada, en el sentido de revocar la multa impuesta en este negocio, se confirma el comiso y se condena a Rueda, además, a pagar los derechos dobles de importación y constatares sobre los artículos importados.

Se le advierte al procesado Ruedas, que si reincide se le aplicará el máximo de la multa que prescribe el artículo 5º de la Ley 80 de 1934.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Confirman unas patentes de invención

RESOLUCION NUMERO 4794

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4794.—Panamá, Abril 1º de 1936.

La sociedad denominada "Associated Electric Laboratories Inc.", domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, ha pedido por medio de apoderado, la confirmación de la Patente de Privilegio de que es actualmente dueña, expedida el 22 de Junio de 1929, bajo el número 313, respecto de un invento relacionado con mejoras en Conmutadores Eléctricos Automáticos, y con tal fin ha presentado un documento extendido ante Notario Público de la ciudad de Chicago, debidamente legalizado, en el cual se declara que el referido invento está en uso y explotación, pues dicha Compañía está en capacidad de proveer todos los pedidos que se le hagan de los aparatos respectivos.

Sobre este particular, establece el artículo 2002, del Código Administrativo, que la Patentes de nuevas in-

dustrias que se conceden de conformidad con el artículo 1988 del mismo Código, caducan cuando no se haga uso de ellas durante el primer tercio del tiempo por el cual se han concedido.

La Patente número 313 se concedió por el término de veinte años, en la fecha antes anotada, y habiéndose hecho uso del invento a que se refiere dentro de los primeros siete años, como lo comprueba el documento referido, es indudable que no queda comprendida en lo dispuesto por la disposición en cita, y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar, como se confirma en efecto, por el término completo de veinte años, la Patente número 313, expedida el 22 de Junio de 1929, de propiedad de la "Associated Electric Laboratories, Inc."

Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 4795

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4795.—Panamá, Abril 1º de 1936.

La sociedad denominada "Associated Electric Laboratories Inc.", domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, ha pedido por medio de apoderado, la confirmación de la Patente de Privilegio de que es actualmente dueña, expedida el 24 de Junio de 1929, bajo el número 314, respecto de un invento relacionado con mejoras en "Disyuntor para sistemas de teléfonos automáticos", y con tal fin ha presentado un documento extendido ante Notario Público de la ciudad de Chicago, debidamente legalizado, en el cual se declara que el referido invento está en uso y explotación, pues dicha Compañía está en capacidad de proveer todos los pedidos que se le hagan de los aparatos respectivos.

Sobre este particular, establece el artículo 2002, del Código Administrativo, que las Patentes de nuevas industrias que se conceden de conformidad con el artículo 1988 del mismo Código, caducan cuando no se haga uso de ellas durante el primer tercio del tiempo por el cual se han concedido.

La Patente número 314 se concedió por el término de veinte años, en la fecha antes anotada, y habiéndose hecho uso del invento a que se refiere dentro de los primeros siete años, como lo comprueba el documento referido, es indudable que no queda comprendida en lo dispuesto por la disposición en cita, y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar, como se confirma en efecto, por el término completo de veinte años, la Patente número 314, expedida el 24 de Junio de 1929, de propiedad de la "Associated Electric Laboratories Inc."

Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

0000523

0000524

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

RESOLUCION NUMERO 4786

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4786.—Panamá, Abril 1º de 1936.

La sociedad denominada "Associated Electric Laboratories Inc.", domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, ha pedido por medio de apoderado, la confirmación de la Patente de Privilegio de que es actualmente dueña, expedida el 24 de Junio de 1929, bajo el número 315, respecto de un invento relacionado con mejoras en "sistemas de teléfonos automáticos", y con tal fin ha presentado un documento extendido ante Notario Público de la ciudad de Chicago, debidamente legalizado, en el cual se declara que el referido invento está en uso y explotación, pues dicha Compañía está en capacidad de proveer todos los pedidos que se le hagan de los aparatos respectivos.

Sobre este particular, establece el artículo 2602, del Código Administrativo, que las Patentes de nuevas industrias que se concedan de conformidad con el artículo 1988 del mismo Código, caducan cuando no se haga uso de ellas durante el primer tercio del tiempo por el cual se han concedido.

La Patente número 315 se concedió por el término de veinte años, en la fecha antes anotada, y habiéndose hecho uso del invento a que se refiere dentro de los primeros siete años, como lo comprueba el documento referido, es indudable que no queda comprendida en lo dispuesto por la disposición en cita, y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar, como se confirma en efecto, por el término completo de veinte años, la Patente número 315, expedida el 24 de Junio de 1929, de propiedad de la "Associated Electric Laboratories Inc."

Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 4797

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4797.—Panamá, Abril 1º de 1936.

La sociedad denominada "Associated Electric Laboratories Inc.", domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, ha pedido por medio de apoderado, la confirmación de la Patente de Privilegio de que es actualmente dueña, extendida el 22 de Junio de 1929, bajo el número 314, respecto de un invento relacionado con mejoras en "conmutadores eléctricos automáticos", y con tal fin ha presentado un documento extendido ante Notario Público de la ciudad de Chicago, debidamente legalizado, en el cual se declara que el referido invento está en uso y explotación, pues dicha Compañía está en capacidad de proveer todos los pedidos que se le hagan de los aparatos respectivos.

Sobre este particular, establece el artículo 2602, del Código Administrativo, que las Patentes de nuevas industrias que se concedan de conformidad con el artículo 1988 del mismo Código, caducan cuando no se haga uso de ellas durante el primer tercio del tiempo por el cual se han concedido.

La Patente número 316 se concedió por el término de veinte años, en la fecha antes anotada, y habiéndose hecho uso del invento a que se refiere dentro de los primeros siete años, como lo comprueba el documento referido, es indudable que no queda comprendida en lo dispuesto por la disposición en cita, y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar, como se confirma en efecto, por el término completo de veinte años, la Patente número 316, expedida el 22 de Junio de 1929, de propiedad de la "Associated Electric Laboratories Inc."

Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 4798

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4798.—Panamá, Abril 1º de 1936.

La sociedad denominada "Associated Electric Laboratories Inc.", domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, ha pedido por medio de apoderado, la confirmación de la Patente de Privilegio de que es actualmente dueña, expedida el 26 de Junio de 1929, bajo el número 317, respecto de un invento relacionado con mejoras en "sistema de conmutación automática para central telefónica", y con tal fin ha presentado un documento extendido ante Notario Público de la ciudad de Chicago, debidamente legalizado, en el cual se declara que el referido invento está en uso y explotación, pues dicha Compañía está en capacidad de proveer todos los pedidos que se le hagan de los aparatos respectivos.

Sobre este particular, establece el artículo 2602, del Código Administrativo, que las Patentes de nuevas industrias que se concedan de conformidad con el artículo 1988 del mismo Código, caducan cuando no se haga uso de ellas durante el primer tercio del tiempo por el cual se han concedido.

La Patente número 317 se concedió por el término de veinte años, en la fecha antes anotada, y habiéndose hecho uso del invento a que se refiere dentro de los primeros siete años, como lo comprueba el documento referido, es indudable que no queda comprendida en lo dispuesto por la disposición en cita, y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar, como se confirma en efecto, por el término completo de veinte años, la Patente número 317, expedida el 22 de Junio de 1929, de propiedad de la "Associated Electric Laboratories Inc."

Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 4799

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4799.—Panamá, Abril 1º de 1936.

La sociedad denominada "Associated Electric Laboratories Inc.", domiciliada en Chicago, Estado de Illinois,

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

Estados Unidos de Norte América, ha pedido por medio de apoderado, la confirmación de la Patente de Privilegio de que es actualmente dueña, expedida el 26 de Julio de 1929, bajo el número 319, respecto de un invento relacionado con mejoras en el "sistema de teléfono automático", y con tal fin ha presentado un documento extendido ante Notario Público de la ciudad de Chicago, debidamente legalizado, en el cual se declara que el referido invento está en uso y explotación, pues dicha Compañía está en capacidad de proveer todos los pedidos que se le hagan de los aparatos respectivos.

Sobre este particular, establece el artículo 2002, del Código Administrativo, que las Patentes de nuevas industrias que se concedan de conformidad con el artículo 1988 del mismo Código, caducan cuando no se haga uso de ellas durante el primer tercio del tiempo por el cual se han concedido.

La Patente número 319 se concedió por el término de veinte años, en la fecha antes anotada, y habiéndose hecho uso del invento a que se refiere dentro de los primeros siete años, como lo comprueba el documento referido, es indudable que no queda comprendida en lo dispuesto por la disposición en cita, y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar, como se confirma en efecto, por el término completo de veinte años, la Patente número 319, expedida el 26 de Julio de 1929, de propiedad de la "Associated Electric Laboratories, Inc."

Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 4590

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4590.—Panamá, Abril 1º de 1936.

La sociedad denominada "Associated Electric Laboratories Inc.", domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, ha pedido por medio de apoderado, la confirmación de la Patente de Privilegio de que es actualmente dueña, expedida el 16 de Julio de 1929, bajo el número 321, respecto de un invento relacionado con mejoras en "aparatos de llamada", y con tal fin ha presentado un documento extendido ante Notario Público de la ciudad de Chicago, debidamente legalizado, en el cual se declara que el referido invento está en uso y explotación, pues dicha Compañía está en capacidad de proveer todos los pedidos que se le hagan de los aparatos respectivos.

Sobre este particular, establece el artículo 2002, del Código Administrativo, que las Patentes de nuevas industrias que se concedan de conformidad con el artículo 1988 del mismo Código, caducan cuando no se haga uso de ellas durante el primer tercio del tiempo por el cual se han concedido.

La Patente número 321 se concedió por el término de veinte años, en la fecha antes anotada, y habiéndose hecho uso del invento a que se refiere dentro de los primeros siete años, como lo comprueba el documento referido, es indudable que no queda comprendida en lo dispuesto por la disposición en cita, y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar, como se confirma en efecto, por el término completo de veinte años, la Patente número 321, expedida el 16 de Julio de 1929, de propiedad de la "Associated Electric Laboratories, Inc."

Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 4591

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4591.—Panamá, Abril 1º de 1936.

La sociedad denominada "Associated Electric Laboratories Inc.", domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, ha pedido por medio de apoderado, la confirmación de la Patente de Privilegio de que es actualmente dueña, expedida el 16 de Julio de 1929, bajo el número 323, respecto de un invento relacionado con mejoras en "sistemas de centrales telefónicas", y con tal fin ha presentado un documento extendido ante Notario Público de la ciudad de Chicago, debidamente legalizado, en el cual se declara que el referido invento está en uso y explotación, pues dicha Compañía está en capacidad de proveer todos los pedidos que se le hagan de los aparatos respectivos.

Sobre este particular, establece el artículo 2002, del Código Administrativo, que las Patentes de nuevas industrias que se concedan de conformidad con el artículo 1988, del mismo Código, caducan cuando no se haga uso de ellas durante el primer tercio del tiempo por el cual se han concedido.

La Patente número 323 se concedió por el término de veinte años, en la fecha antes anotada, y habiéndose hecho uso del invento a que se refiere dentro de los primeros siete años, como lo comprueba el documento referido, es indudable que no queda comprendida en lo dispuesto por la disposición en cita, y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar, como se confirma en efecto, por el término completo de veinte años, la Patente número 323, expedida el 16 de Julio de 1929, de propiedad de la "Associated Electric Laboratories, Inc."

Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 121

(Del 1. de Abril)

A. J. de Córdoba, papel higiénico, toallas de papel, 104 ballos, por vapor San Lucas, de Filadelfia, por 454.65

000525

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

GACETA OFICIAL, JUEVES 2 DE ABRIL DE 1936

Leon Nahmad & Cia., canisetas, sobrecamas de algodón, pañuelos, etc., 9 bultos, por vapor Eidsvold, de Kobe, por	433.42	Fat & Cia., avena, 25 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	52.00
Gargallo Hnos., vestidos de algodón de niños, ligas, etc., 9 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	195.30	Enrique Malek & Cia., partes de repuestos para aviones, 1 bulto, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	40.81
Gargallo Hnos., agua colonia, extractos de perfumes, 1 bulto, por vapor Juan Sebastián Elcano, de Barcelona, por	150.70	Endara Riba Hnos., almidón, encurtidos, azúcar, sirope, jabón, 65 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	201.08
Public Service Garage, llantas y cámaras de aire de goma, 49 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	694.35	Julio Canavaggio, whisky, 20 bultos, por vapor Samaria, de Liverpool, por	212.04
M. A. Garrido, cadenas de hierro para cargar fuerza, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	28.07	Julio Canavaggio, whisky, 30 bultos, por vapor Samaria, de Liverpool, por	318.12
Ypsilantis Haus., máquina de hierro de pelar frutas, 1 bulto, por vapor Quirigua, de La Habana, por	97.00	El Corte Inglés, faja blanca de algodón para pantalones, 1 bulto, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	155.97
Kopcke & Neumann, herramientas, bisagras, aldabas de hierro, 9 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	110.75	H. E. Williams, juegos de adultos, argollas y ganchos hierro, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	178.17
Luis Sánchez e Hijo, machetes, hachas de acero, 38 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	359.50	C. D. Arjansingh & Cia., chinelas cuero, telas, camisas, pijamas de seda, 9 bultos, por vapor Tai Ping, de Yokohama, por	1,167.74
Trute Bros, bombillos eléctricos, cintas de seda, 4 bultos, por vapor Tai Ping, de Kobe, por	128.33	Icaza & Cia., partes de refrigeradora, inodoros de loza, 17 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	531.74
C. Dharansingh & Sons, camisas, pijamas, y batas de seda, 1 bulto por vapor Tai Ping, de Yokohama, por	114.70	Wing Hing Cia., baules tallados, alfombras, ropa interior de seda, 11 bultos, por vapor Presidente Hoover, de Shanghai, por	1,729.50
Inocencio Galindo Jr., cebollas, 50 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	75.00	Y. Amano & Cia., pañuelos de algodón, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	187.00
Luis Fernández, aceite de coco, 50 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	1,061.20	Walter Valencia, ropa interior de algodón, etc., 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	342.91
M. Hellinger Sucs., tabletas medicinales, anuncios, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	163.35	R. P. Dixon, máquina registradora, planchas de vidrio, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	308.75
Adolfo Arias, segadora de prado a gasolina, 2 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	107.30	Compañía Cyrnos S. A., whisky White Horse, 105 bultos, por vapor Custodian, de Liverpool, por	1,184.40
Sasso & Cia., soda cáustica, cenizas de soda, aceite, 8 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	140.08	Compañía Cyrnos S. A., whisky, caballitos y fósforos de anuncio, 25 bultos, por vapor Custodian, de Liverpool, por	271.60
Sasso & Cia., soda cáustica, cenizas soda, aceite crudo, 12 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	279.56	Gorgas Memorial Laboratory, automóvil, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	586.89
Sasso & Cia., pez rubia, 10 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	103.40	Luis Angelini, whisky White Horse, 65 bultos, por vapor Custodian, de Liverpool, por	750.75
Compañía Cyrnos S. A., agua mineral de Vichy, 40 bultos, por vapor De La Salle, de Burdeos, por	235.00	Julio Canavaggio, planchas de hierro acaralado galvanizado, 40 bultos, por vapor Henry Gaspar, de Amberes, por	166.20
National City Bank (The Panama Coca Cola), jamón en latas, 100 bultos, por vapor Scanmail, de Cynia, por	1,646.62	Joaquín Ruiz Alvarez, cremas, pomada para el cabello, polvo, 6 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	
The Panama Coca Cola Bottling Co., aves de corral congeladas, 258 bultos, por vapor Cristóbal de Nueva York, por	2,793.54	Gursarn Singh Bros, telas de seda, 1 bulto, por vapor Shinko Maru, de Yokohama, por	
Fat & Cia., camarones secos, 1 bulto, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	38.25		



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

000826

000827

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELAET

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1024 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Aparato de Correo. Número 127 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:
En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.50 donde hay
que pasar franco

Valor del número suelto: B/. 1.05.—Valor del número atrasado B/. 2.10

Gursarrn Singh Bros, telas, kimonas, paja- mas, carteras de seda, 5 bultos, por vapor Kwanto Marú, de Yokohama, por	961.64
Assan & Bikhru, extractos de perfumes, polvo facial, 1 bulto, por vapor La Salle, de Saint Nazaire, por	299.28
Shung Fat & Co., harina de trigo, 100 bul- tos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	236.00
La Oficina Moderna, papel y sobres para escribir, 1 bulto, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	45.78
Swift & Co., salmón en latas, 50 bultos, por vapor Santa Elena, de Seattle, por	470.00
B. L. Levy, cigarrillos, 4 bultos, por vapor Tolca, de Nueva York, por	100.00
Sucesores de C. A. Cowes, cartón prensado de fibra vegetal, 6 bultos, por vapor Calama- res, de Nueva York, por	70.80
National City Bank, (Yec Hop), tela de se- da artificial, 11 bultos, por vapor Tai Ping, de Yokohama, por	1.117.71
Sucesores de Carlos A. Cowes, henequén, ar- pillera, 1 bulto, por vapor Calamares, de New York, por	48.95
Manuel Ah Chu, leche condensada, 100 bul- tos, por vapor Boskoop de Amsterdam, por	293.20
Benjamin Chen, camarones secos, 5 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	209.78
Rodolfo Estripeaut, leche en polvo para helados, 25 bultos, por vapor Tolca, de Nueva York, por	115.63
The Wholesale Tire Supply, brochas para capotas de autos, 1 bulto, por vapor Tolca, de Nueva York, por	224.77
Samuel Friedman, cartón, 4 bultos, por va- por Santa Inez, de Nueva York, por	24.26
F. E. Fletcher, queso, corazonas, 21 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	209.95
García S. en C., harina de trigo, 275 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	620.95

Y. Amano & Cia., camisetas de algodón, toallas, frazadas, 9 bultos, por vapor Eidsvold, de Kobe, por	630.58
Kodak Panamá Ltda., cámaras, sustancias químicas fotográficas, 3 bultos, por vapor Gua- yaquil, de Nueva York, por	483.06
Carlos Audisio, bastidores de hierro para camas, 2 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	108.00
Goodyear Tire & Rubber Co., gomas neumá- ticas, 8 bultos, por vapor Tolca, de Nueva York, por	51.86
Grebien & Martinz, aceite de creosota, 10 bultos, por vapor Atlántida, de Nueva Orleans, por	158.31
Fat & Cia., harina de trigo, 125 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	292.50
Panamá Eléctrica S. A., aceite lubricante 50 bultos, por vapor Santa Maria, de Los Ange- les, por	720.90
Benedetti Hnos., extracto de carne (bovril), por vapor Dinteldijk, de Londres, por	80.87
Benedetti Hnos., papel para libros, 16 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	126.00
Henriquez & Cia., cerveza, 15 bultos, por va- por Custodian, de Liverpool, por	104.21
The Henriquez Cia., whisky, 50 bultos, por vapor Custodian, de Liverpool, por	562.50
Editorial La Moderna, tinta para imprenta, 6 bultos, por vapor Rex, de Génova, por	184.58
Arjansingh Dehlon, camisas, batas, kimonas de seda, cigarrillos, 1 bulto, por vapor Tai Ping, de Yokohama, por	189.87
Key Hing Cia., mantillas de seda, mantillas de algodón, 2 bultos, por vapor De la Salle, de Vigo, por	132.06
Secretaría de Hacienda y Tesoro, Chasis Che- vrolet, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de New York, por	580.00
Singer Sewing Machine, máquinas indus- triales, motor eléctrico, 18 bultos, por vapor Tolca, de Nueva York, por	519.81
Sasso & Cia., extracto de malta con hemoglo- bina, 7 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	199.06
I. L. Maduro, perfumes fines, 2 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	434.00
Grebien & Martinz, bisagras de acero, con muelle, 1 bulto, por vapor Tolca, de Nueva York, por	44.23
Chase National Bank, sobres en blanco, goma de borrar, etc., 9 bultos, por vapor Tolca, de Nueva York, por	290.86

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

000827

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 1º de Abril)

Nº 275. "El Corte Inglés, S. A." Se protocoliza el acta de la sesión ordinaria celebrada el 6 de marzo del corriente año, por la Junta General de Accionistas de dicha sociedad.

Nº 276. Charles Henry Geenzier y Enrique Geenzier declaran haber recibido de la Panamá Electric Company la suma de B. 3.000.00, por razón del accidente ocurrido al primero de ellos en un carro tranvía.

Nº 277. Los esposos Charles Benjamin Bordt y Caroline Elizabeth Englert Bordt cancelan hipoteca que fue constituida a su favor por la "Compañía de Servicios de Automóviles, S. A.", la cual no fue inscrita en el Registro Público.

Nº 278. La señora Siagria Barahano de Fernández vende al señor Livio Jacomo Tulipano la finca número 2640 ubicada en esta ciudad en el Barrio de Bella Vista, por la suma de B. 7.500.00, y el Dr. Mariano Gasteazoro cancela obligación hipotecaria.

Nº 279. Por la cual los señores Antonina Testa viuda de Quintero, Benjamín Quintero Jr., Leopoldo, Virgilio y César Augusto Quintero, constituyense deudores a favor de "The Chase National Bank of the City of New York", sobre una finca situada en esta ciudad, le dan opción de compra al referido Banco y le confieren poder para que la venda en el caso de que no la compre.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 1º de Abril)

Nº 282. Los señores Pablo Antonio Pinzón Carrizo y Manuel Caballero Panay, celebran contrato para la instalación y funcionamiento de una fábrica de jabón en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día primero de Abril de mil novecientos treinta y seis.

As. 4725. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez 2º de este Circuito, por la cual Antonio Domínguez, a nombre de la sociedad "J. y A. Domínguez", constituye hipoteca a favor de "Pablo Naranjo e hijos" sobre una finca situada en esta ciudad, para responderle de los perjuicios que pueda causarle con una acción de secuestro.

As. 4726. Escritura número 274, de 31 de marzo último, de la Notaría Primera, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a Rosa Idalia e Isaac Angulo, un lote de terreno situado en El Valle, distrito de San Carlos.

As. 4727. Oficio número 168, de 31 de marzo último, del Juez 1º de este Circuito, en el cual ordena levantar el embargo que pesa sobre un lote de terreno que forma parte de una finca situada en esta ciudad, perteneciente a Mariano y Manuel Ramírez Márquez.

As. 4728. Escritura número 44, de 26 de marzo de 1935, de la Notaría de Herrera, por la cual Cuon Cuan, como apoderado de Joaquín Martínez Ho, vende a Juan Humberto Jaén, una casa con su establecimiento comercial, situados en el distrito de Macaracas.

As. 4729. Escritura número 80, de 31 de marzo último, de la Notaría de Colón, por la cual la Compañía de I. L. Toledano, S. A., cancela hipoteca y anticrestis constituida por Abdel Sukur, y éste vende a Eugene Reeves Bremer dos fincas situadas en la ciudad de Colón.

As. 4730. Oficio número 4854, de 15 de enero de 1935, del Juez 4º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Percy Fitz Arthur Martin a favor de la Nación, para responder de la excarcelación de Lena Smith.

As. 4731. Escritura número 259, de 26 de marzo último, de la Notaría Primera, por la cual Percy Fitz Arthur Martin traspasa una finca situada en esta ciudad a Laura Elena Boyd de la Guardia, en pago de una obligación hipotecaria.

As. 4732. Escritura número 253, de 25 de marzo último, de la Notaría Primera, por la cual Villanueva y Tejera Limitada hace un préstamo adicional por materiales de construcción, a Amelia Lasso, adicionando así la escritura 190 de 5 de marzo de este año, de la misma notaría.

As. 4733. Oficio número 295, de 30 de marzo último, del Juez 5º Municipal de este distrito, en el cual comunica que ese tribunal, ha elevado a la categoría de embargo el secuestro decretado sobre la balandra "La Rita" o "Liberia", de propiedad de Santiago Urriola.

As. 4734. Oficio número 128, de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de "J. y A. Domínguez" ha decretado secuestro sobre dos fincas situadas en la provincia de Veraguas, pertenecientes a "Pablo Naranjo e Hijos".

As. 4735. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 31 de marzo último, a favor de la razón social de la casa "Tong Hing y Compañía", de este domicilio.

As. 4736. Escritura número 257, de 26 de marzo último, de la Notaría Primera, por la cual la sociedad "P. J. Ameglio y Cía. S. A." vende a Anna Pedersoli de Ameglio, un lote de terreno, parte de una finca situada en esta ciudad.

As. 4737. Escritura número 79, de 31 de enero de 1935, de la Notaría Primera, por la cual Santa Clara Beach Inc., vende a Manuela Vallarino de Morrice un lote de terreno situado en Antón, y Edmund George Ford cancela la hipoteca que afecta dicho lote.

As. 4738. Certificado número 2736, de 7 de febrero de este año, expedido por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, en el cual consta que en esa Secretaría se ha registrado una marca de fábrica a favor de la "Compañía Ron Dalquiri, S. A.", domiciliada en la Habana, Cuba.

As. 4739. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 1º de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Sen Shung Kei", de este domicilio.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A los Comerciantes

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HOBACIO MORENO Y A.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de Panamá, Herrera, Los Santos y Chiriquí.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles de 1935, de los Distritos de Arraiján, Chorrera, Capira, Chame, San Carlos, Taboga, Balboa, Chepo y Chimán, de la Provincia de Panamá, y los de las Provincias de Herrera, Los Santos y Chiriquí, se pagarán así:

Del 10 de Abril al 9 de Mayo de 1935, con descuento de 10% del 10 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Marzo 20 de 1935.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Temístocles Villaverde Pineda

Notario Público del Circuito de Colón. Primer Suplente Encargado, con cédula de identidad personal número 11-71.

CERTIFICA:

Que los señores Vicente Dopazo y Eduardo Menéndez, varones, comerciantes y de este vecindario, han convenido por mutuo acuerdo en disolver la sociedad colectiva de comercio que gira en esta plaza con la denominación de "DOPAZO & MENENDEZ", constituida por escritura 22 de 16 de Enero de 1932, de la Notaría de este Circuito, e inscrita en la Sección Mercantil, al tomo 63, folio 87 y Asiento 19.415.

Que Eduardo Menéndez asume el activo y pasivo de la sociedad disuelta.

Así consta en la escritura número 65 de 12 de Marzo de 1935, extendida en la Notaría de este Circuito.

T. VILLAVARDE P.,

Notario Primer Suplente.

Edicto

El suscrito Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración de Tierras, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras cursa la siguiente solicitud: "Las Palmas, Marzo 6 de 1936.—Señor Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración Provincial de Tierras.—Santiago.—Señor: Nosotras, Celestino Gaytán y Agustín Zambrano, naturales de Las Palmas y vecinos de Las Palmas, agricultores, sin tierras por ningún título, mayores de edad, de conformidad con los Artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pedimos a Ud. se sirva concedernos en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables un lote de terreno baldío nacional de 15 hectáreas de capacidad aproximadamente 7 1/2 has. para cada uno, ubicado en el corregimiento de La Cruz en el lugar denominado La Cal en jurisdicción del distrito de Las Palmas, y cuyos linderos son los siguientes: Norte, montes libres; Sur, montes libres; Este, terrenos de César A. Pardini y Oeste, un lote de terreno libre que se extiende hasta encontrar los terrenos de Arcadio Rodríguez y León Aguila. Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros, está cercado y cultivado en parte y reconocemos servidumbre. Acompañamos a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pedimos sea otorgado. Son siete hectáreas y media para cada uno de nosotros. A ruego de los peticionarios Celestino Gaytán y Agustín Zambrano que dicen no saber firmar, lo hacen: R. Alba Martín.—T. J. Palacios". Santiago, Marzo 20 de 1936.

El Gobernador,

GENARO VERNAZA.

El Oficial de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

Edicto Número 19

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras y su Secretario, al público,

HACEN SABER:

Que el señor Lucas Zambrano ha solicitado la adjudicación de un terreno en arrendamiento en la solicitud que dice: "Señor Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración de Tierras.—E. S. D.—Yo, Lucas Zambrano, ciudadano panameño, agricultor pobre, sin tierras por ningún título, natural de este Distrito y residente en Santo Domingo, en uso del derecho que me otorgan los Artículos 12 y 37 del Decreto número 213 de 1931, de 15 de Diciembre, por el cual se reglamenta el arriendo de tierras baldías e indultadas, de acuerdo con la Ley 137 de 1928 y también de acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 137, que he mencionado, le pido a su autoridad que me adjudique en concepto de arriendo el globo de terreno denominado "Bajadero de Los Ceceños", de capacidad de seis hectáreas, aproximadamente, ubicado en el caserío de la Candelaria, en jurisdicción del Distrito de Porcú y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, el mar; Sur, salinas; Este, camino de bajar al mar; y Oeste, camino de bajar al mar; cuyo terreno está libre y lo constituyen rastrojeras y montes altos, durante dos años que será el término del arriendo, como lo establece el Artículo 37 del Decreto arriba mencionada. Como el terreno descrito no contiene yacimientos de minas, ma-

000829

deras de construcción ni reconstrucción y en de los adjudicatarios, espere que mi solicitud sea aceptada, tramitada y resuelta en sentido favorable a mis intereses. Para comprobar el detalle que me asiste a que se me adjudique el terreno descrito, y establecer las condiciones actuales del lote pedido a Ud., respetuosamente, se sirva hacer comparecer a su Despacho a los señores Nicolás Montenegro y Florencio Vergara, mayores de esta vecindad y residencia.—Las Tablas, Enero 14 de 1936. A ruego de Ixacas Zambrano por no saber escribir, firma el que suscribe.—(Fdo.) Tullio Rivera".

Las Tablas, Marzo 26 de 1936.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

ROGELIO A. GARCIA U.

El Secretario de Tierras,

Adriano Colón.

Edicto

El suscrito Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración de Tierras, para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras cursa la siguiente solicitud: "Las Palmas, Febrero 8 de 1936.—Señor Gobernador de la Provincia de Veraguas, Encargado de la Administración de Tierras.—Santiago.—Señor: Yo, Alberto Alvarez, natural de Las Palmas, vecino de Las Palmas, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto número 215 de 1931, pido a Ud. se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional, de 19 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el corregimiento de Loma de la Cruz, en el lugar denominado "La Cai" en jurisdicción del Distrito de Las Palmas y cuyos linderos son los siguientes: Norte, filo de monte Híbre; Sur, montes donde trabaja Jesús Sangur; Este, Cerro La Coca; y Oeste, montes Híbre. Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros. Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.—(Fdo.) Alberto Alvarez".

Santiago, Marzo 20 de 1936.

El Gobernador,

GENARO VERNAZA.

El Oficial de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

Edicto

El suscrito Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración de Tierras, para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras cursa la siguiente solicitud: "Las Palmas, Febrero 22 de 1936.—Señor Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración Provincial de Tierras.—Santiago.—Yo, Miguel González, natural de Las Palmas, vecino de Las Palmas, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 215 de 1931, pido a Ud. se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de 19 hectáreas de capacidad a-

proximadamente ubicado en el corregimiento de Guayabal en el lugar denominado Quetralá Grande en jurisdicción del Distrito de Las Palmas y cuyos linderos son los siguientes: Norte, terrenos arrendados por José Karpuch, en Cetro Grande; Sur, terreno cercado por Pedro de la Cruz; Este, cerro de paja libre, y Oeste, cerro de monte Híbre. Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros. Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.—(Fdo.) Miguel González".

Santiago, Marzo 19 de 1936.

El Gobernador,

GENARO VERNAZA.

El Oficial de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

Edicto Número 13

El suscrito Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de Provincia, Encargado de la Administración de Tierras.—Presente.—Señor:

Yo, Rodolfo Arosemena, de generales conocidas en ese Despacho, me permito llevar al conocimiento de Ud., que en mi carácter de apoderado de los señores Gerardo, Miguel, Manuel y Eustasio Abrego, vecinos del Distrito de Santa Fe, solicito para mis mandantes la adjudicación gratuita de un lote de terreno nacional, situado en el Distrito de Santa Fe, de una capacidad superficial de 52 has., con 1280 m. c., denominado "El Repasto". A esta solicitud acompaño dos ejemplares del plano del terreno levantado por el Arriensor Jorge Nicolau y el correspondiente informe debidamente ratificado ante Juez competente, y dos declaraciones recibidas ante ese Despacho, con las cuales se comprueba la adjudicabilidad del terreno y el derecho de mis poderdantes para obtenerlo. Como en las declaraciones que acompaño, los señores se refieren al nuevo solicitante que es el menor Eustasio Abrego, hijo de Simón Abrego, me parece por demás presentar declaraciones comprobatorias de sus derechos, que dirán lo mismo que ya han dicho éstos, (que es padre de cada uno de ellos y hijo de Simón Abrego). Pido que el terreno en referencia sea repartido para mis mandantes en la siguiente proporción: diez (10) hectáreas para cada uno de los señores Simón, Gerardo y Miguel Abrego como jefes de familia; cinco (5) hectáreas para Manuel Abrego como soltero y sin familia, y una hectárea con mil doscientos ochenta metros cuadrados (1 280 con 1280 m. c.) para el menor Eustasio Abrego, habiendo el señor padre manifestado que acepta la fracción sobrante para su hijo y renuncia las hectáreas que faltan hasta completar cinco, que serían las que le correspondían. Siervo aceptar esta solicitud y darle el curso correspondiente. Hago constar que solo presento dos ejemplares del plano del terreno porque en el tiempo en que fueron hechas las copias se reservaban una en la oficina del Arriensor General.

Rodolfo Arosemena.

Santiago, Diciembre 2 de 1935.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Oficial de Tierras,

O. Medina.

